

Gobierno de Chile
Ministerio del Interior
Subsecretaría del Interior
Departamento de Extranjería
y Migración

Nº int.: 2269807

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 40.226

SANTIAGO, 06/07/2010

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Juana Maria CARRERA MONTENEGRO nacida el 06/05/1962 en Peru, pasaporte ordinario 2607801 de nacionalidad PERUANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, PARTE POLICIAL 3549 DE FECHA 21/04/2010, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71 y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

APLÍCASE a la extranjera Juana Maria CARRERA MONTENEGRO de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$130.915 (ciento treinta mil novecientos quince pesos) por Residencia ilegal .

La multa se pagará dentro del plazo de diez (10) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración .

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1094 de 1975, modificado por Ley Nº 18.252.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días para Regularizar Residencia y retirar documentos de Policía Internacional.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden de la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

CGDH/MCPR/EDV
[9501-7] 06/07/2010
correl: 9.408

Distribución:
- Investigaciones
- DEM


[Handwritten signature]
M^{te} Cristina Pezoa Paredes
Jefa Atención de Público